

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Marzo Veintiséis de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00130-00
Demandante: JAIME VICENTE ESTEVEZ VARON
Demandado: JOHAN SAUL REY BRIÑEZ

La anterior demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida a través de apoderado por JAIME VICENTE ESTEVEZ VARON contra JOHAN SAUL REY BRIÑEZ "Es Inadmisibles", toda vez que conforme lo normado en el artículo 73 del C. G. del P., las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado y se observa que la demanda la interpone la señora LUZ MERY DIAZ RODRIGUEZ como apoderada del señor JAIME VICENTE ESTEVEZ VARON, sin que demuestre su calidad de abogada o en su defecto poder especial para que lo represente en el presente proceso, pues el allegado con la demanda es para representarlo ante un Juzgado de Paz.

De otra parte, no allegó las direcciones electrónicas donde las partes reciban notificación, conforme lo establece el numeral 6º del artículo 82 del C. G. del P., ni realizó la manifestación de desconocer las mismas.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse, concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días, para que la subsane de los defectos señalados, so pena de su rechazo.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.012 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Abril 5 de 2021 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA